Superintendencia de Sociedades

Al contestar cite el No. 2024-01-843677

Tipo: Salida Fecha: 20/09/2024 10:43:42 AM
Trámite: 53000 - ESTUDIO DE CONVENIENCIA
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 108 - GRUPO DE INNOV, DESARROLLO Y ARQ. DE APL
Destino: 117 - GRUPO DE CONTRATOS
Folios: 8 Anexos: NO
Tipo Documental: MEMORANDO Consecutivo: 108-009076

MEMORANDO

PARA: **Diana Carolina Enciso Upegui**
Ordenadora del Gasto

DE: **Marisol Castiblanco Calixto**
Coordinadora Grupo de Innovación Desarrollo y Arquitectura de Aplicaciones.

ASUNTO: Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego del proceso de selección abreviada subasta inversa (SI 06 2024), Prestar el servicio de mantenimiento evolutivo, administración y gestión de los componentes del Sistemas de Gestión Documental - GeDeSS para la Superintendencia de Sociedades.

En atención con las observaciones remitidas en la plataforma SECOP II dentro del proceso referenciado en el asunto, se da respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES DE TIPO TÉCNICO

1. **Dacartec International Services Andina S.A.S**

Observación Técnica No. 1:

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

2. De acuerdo con lo solicitado, el proponente debe acreditar haber ejecutado entre dos (2) y cuatro (4) contratos cuyo objeto o alcance incluya la implementación o adquisición de sistemas de gestión de documentos electrónicos de archivo y la configuración o instalación de licencias RedHat y OpenShift, con una sumatoria de los contratos igual o superior al presupuesto oficial del proceso, además de diligenciar el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

   Al respecto, consideramos que exigir específicamente una plataforma de contenedores como RedHat OpenShift puede limitar la pluralidad de oferentes, restringiendo la participación de empresas con amplia experiencia en la implementación de sistemas de gestión documental que no necesariamente hayan trabajado con estas tecnologías específicas. Es importante señalar que, en procesos similares, no se incluye la especificación de plataformas particulares por razones de seguridad del cliente y flexibilidad tecnológica.

   Por lo anterior, respetuosamente solicitamos que se modifique el requisito de la siguiente manera:
   "...que se encuentren relacionadas con la implementación o adquisición de sistemas de gestión de documentos electrónicos de archivo y la configuración o instalación de estos...", eliminando la referencia explícita a RedHat y OpenShift, permitiendo así la participación

   de más oferentes con experiencia equivalente, pero sin limitarse a una plataforma tecnológica específica.

   Estamos seguros de que esta observación contribuirá a fomentar la pluralidad y competencia en el proceso, sin comprometer la calidad y seguridad de los servicios requeridos.

Respuesta:

La entidad se permite aclarar que la entidad maneja los contenedores de Redhat y Openshift y por ende se debe garantizar que el proveedor que sea adjudicatario del presente proceso garantice el conocimiento en estos dos temas a través de las certificaciones de experiencia. Por lo anterior, no se acepta la observación.

Observación Técnica No. 2:

3. En los pliegos, se menciona lo siguiente:
"La Entidad requiere verificar que la experiencia aportada sea en contratos cuyo objeto o alcance u obligaciones comprendan o se encuentre directamente relacionado con adquisición y/o suministro de software forense para la extracción y análisis de evidencia de dispositivos móviles, información en la nube y páginas web."

   No entendemos la pertinencia de incluir una referencia a **software forense para la extracción y análisis de evidencia** en un proceso relacionado con la gestión documental, mantenimiento evolutivo y administración de un sistema como GeDeSS. Esta mención parece no guardar relación con el objeto contractual que se busca contratar, sugiriendo que podría tratarse de un **error de digitación** o un contenido residual de otro proceso de contratación con características diferentes.

   Por lo tanto, solicitamos respetuosamente la **eliminación** de dicha referencia de los pliegos, ya que su inclusión no es coherente con los requerimientos específicos de este proceso, y su permanencia podría inducir a errores o confusión en los proponentes.

4. En relación con el requisito establecido en el pliego de condiciones referente a la certificación del fabricante, específicamente el siguiente apartado:

   "El proponente deberá allegar junto con su propuesta una carta o certificación de partner Silver o superior de IBM con no más de treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de cierre de proceso de selección y mínimo 3 años con esta certificación (o similares anteriores) y donde se indique que cuenta con personal certificado en: Instalación y configuración de herramientas de IBM para gestión documental. Con experiencia en las herramientas (BAW, Datacap, RPA, Navigator, Records). **Desarrollo con spring boot e integraciones con herramientas IBM antes mencionadas.**"

   Respetuosamente solicitamos a la entidad que se retire la línea:
   "Desarrollo con spring boot e integraciones con herramientas IBM antes mencionadas"

   La razón de esta solicitud es que **IBM no está en capacidad de certificar** específicamente el desarrollo con Spring Boot ni las integraciones que cada canal de distribución, venta o implementación realice mediante dicho framework. Este tipo de integraciones son responsabilidad y potestad del integrador o socio que realice la implementación, y no forman parte de las certificaciones que el fabricante (IBM en este caso) otorga. Por tanto, resulta improcedente solicitar este tipo de certificación dentro del alcance de IBM.

En consecuencia, consideramos que la eliminación de esta línea es fundamental para evitar que se introduzcan requerimientos que no son certificables por el fabricante,

permitiendo así una evaluación más precisa y acorde a las competencias que sí pueden ser avaladas oficialmente por IBM.

Respuesta:

Teniendo en cuenta que el fabricante no puede certificar desarrollos de terceros, se acepta la observación.

MODIFICACIÓN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

3.4.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y EXPERIENCIA

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

a. **Oferta Técnica**

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe en el Anexo de Presentación de la Propuesta donde se indica que cumple con las especificaciones del anexo técnico.

b. **Experiencia del proponente**

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1., 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y requisito de la experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones mínimas. Para su verificación, los proponentes deben allegar con su propuesta el certificado de inscripción, calificación clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

De acuerdo con la información del RUP, el proponente deberá acreditar mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos cuyo objeto o alcance u obligaciones comprendan o incluyan o se encuentren relacionadas con: Implementación o adquisición de sistemas de gestión de documentos electrónicos de archivo y configuración o instalación de licencias RedHat y Openshift, los cuales deben estar suscritos y ejecutados en su totalidad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, así mismo, allegar diligenciado el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El objeto de cada uno de los contratos deberá estar clasificado en al menos dos (2) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas que se presentan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Producto
81111504	Servicios de programación de aplicaciones

81112202	Actualizaciones o parches de software
81112000	Servicios de datos
81111500	Ingeniería de software o hardware
43231500	Software funcional específico de la empresa
43232200	Software de gestión de contenidos
43232300	Software de consultas y gestión de datos
80101600	Gerencia de proyectos
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	Mantenimiento y soporte de software

Nota 1: Este requisito puede ser cumplido por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal en caso de presentarse bajo esta modalidad.

Nota 2: Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

Nota 3: Conforme al artículo 221 del decreto 19 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro Único de Proponentes, la Superintendencia de Sociedades podrá hacer tal verificación en forma directa. En ese sentido, teniendo en cuenta que la Entidad requiere verificar que la experiencia aportada sea en contratos cuyo objeto o alcance u obligaciones comprendan o se encuentre directamente relacionado con el producto o servicio objeto del contrato, es indispensable que los documentos que se aporten para acreditar el presente requisito correspondan a los contratos que se encuentren registrados en el RUP y que soporten la experiencia solicitada por la Entidad.

Por lo tanto, para validar la información, se deberán allegar copia de las certificaciones o documentos que permitan su verificación, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. Los documentos (ejemplo contrato, acta de liquidación, etc.) o las certificaciones que se aporten para verificar la experiencia solicitada, deben tener mínimo la siguiente información, para ser tenidas en cuenta:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto total del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción o iniciación
- Fecha de terminación:
- Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio.
- **El documento aportado debe indicar que el contrato ejecutado en su objeto, o su alcance u obligaciones, se encuentre directamente relacionado con Implementación o adquisición de sistemas de gestión de**

documentos electrónicos de archivo y configuración o instalación de licencias RedHat y Openshift.

- Debe ser expedida por el representante legal o persona autorizada, indicar el cargo y como mínimo un teléfono de contacto.

2. Los documentos o las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.
3. Cuando los documentos o las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.
4. Para verificar el valor en SMMLV de los contratos certificados, se realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV del valor del presupuesto oficial (SMMLV año 2024) y del valor del contrato que se allegue, para lo cual se hará la conversión al valor del SMMLV del año de celebración del respectivo contrato.
5. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
6. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros o anexar copia del contrato en el que se indique el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
7. Si se presentan actas de liquidación, deben estar debidamente suscritas por las partes con el lleno de los requisitos exigidos en el presente literal.
8. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, donde se pueda verificar la información requerida para el requisito.
9. La Superintendencia de Sociedades se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la Superintendencia, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.
10. Para la valoración de la experiencia habilitante, cuando se trate de acreditar la experiencia de personas jurídicas que no cuenten con más de tres años de constituida, se podrá acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
11. Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Proponentes Extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 un proponente del extranjero que no tenga domicilio ni sucursal en Colombia no deberá estar inscrito en el Registro único de Proponentes. Por tanto, deberá cumplir con este requisito.

Para todas las certificaciones: Para certificar la experiencia el proponente deberá allegar las respectivas certificaciones del cumplimiento de contratos ejecutados o en ejecución, las cuales deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la Entidad contratante que certifica.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto total del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de suscripción e iniciación.
- Fecha de terminación: Estos contratos ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio.
- Las certificaciones, deberán estar firmadas por la persona autorizada de la Entidad contratante.
- El monto o valor del contrato expresado en moneda del contrato. En caso de ser diferente al peso colombiano, deberá ser expresada a la tasa de cambio de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato, teniendo en cuenta las establecidas por el Banco de la República de Colombia, para efectos de verificación de la información.
- La certificación debe ser presentada en idioma castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

c. **Aval de la propuesta**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, la proponente persona natural, debe poseer profesión de Ingeniero de Sistemas o Electrónica o Eléctrico o Telemática o Telecomunicaciones o Informático o Redes con tarjeta o matricula profesional vigente.

En cuanto a las personas jurídicas, el representante legal debe acreditar la profesión de Ingeniero de Sistemas o Electrónica o Eléctrico o Telemática o Telecomunicaciones o Informático o Redes con tarjeta o matricula profesional vigente; si el Representante Legal no cumple este requisito, la propuesta deberá ser avalada por un profesional de alguna de

estas disciplinas, el cual deberá tener tarjeta o matricula profesional vigente. Según el **ANEXO AVAL DE LA PROPUESTA.**

Se indica que el Aval deberá estar diligenciado y suscrito por un Ingeniero de Sistemas o Electrónica o Eléctrico o Telemática o Telecomunicaciones o Informático o Redes con tarjeta o matricula profesional vigente.

Con el fin de verificar la vigencia de la tarjeta o matricula profesional del recurso humano, el proponente deberá allegar certificación de vigencia expedida por el ente competente con un tiempo no mayor a 60 días anteriores al cierre del proceso.

d. **Certificación de distribuidor o canal autorizado**

El proponente deberá allegar junto con su propuesta una carta o certificación de partner Silver o superior de IBM con no más de treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de cierre de proceso de selección y mínimo 3 años con esta certificación (o similares anteriores) y donde se indique que cuenta con personal certificado en:

Instalación y configuración de herramientas de IBM para gestión documental.
Con experiencia en las herramientas (BAW, Datacap, RPA, Navigator, Records).

Cordialmente,

MARISOL CASTIBLANCO CALIXTO
Coordinadora Grupo de Innovación, Desarrollo y Arquitectura de Aplicaciones